

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

GUIA DE REMISION N° 1023 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 24 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1023 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 24 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación de la Valorización de los cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable afectada por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de DOMINGO CHINGUEL CHINGUEL y CARMELINA ROMAN CORDOVA, en los siguientes conceptos y montos: por monto de S/. 8,050.00 y cultivos permanentes por el monto de S/-1,978.40; haciendo un total a pagar de S/. 10,028.40 y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización por un monto de S/. 2,000.74, a favor de DOMINGO CHINGUEL CHINGUEL y CARMELINA ROMAN CORDOVA, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	24/NOV/2009	15:55hrs	
OFICINA DE ADMINISTRACION	24 NOV. 2009	3:50	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	24. 11. 2009	3.55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	24 NOV. 2009	3:40	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	24. 11. 09	3:52	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	24 NOV 2009	3:53p	

033
 MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 1023/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 24 NOV 2009

VISTO:

Solicitud con Registro N° 2200, de fecha 17 de Setiembre de 2009; Informe N° 179-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, de fecha 28 de Octubre de 2009; Informe N° 381/2009-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 03 de Noviembre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 823/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 2200, generado por el señor **Domingo Chinguel Chinguel**, el recurrente solicita la indemnización de área afectada y cultivos transitorios de su propiedad, como lo demuestra adjuntando la Ficha Registral N° 008893 – Partida N° 04006734, del Registro de Propiedad del Inmueble.

Que, mediante Informe N° 179-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, quien informa sobre la inspección de campo al predio con Unidad Catastral N° 01055, ubicado en el Sector de Cuchareta Baja, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes, en donde se realizó la constatación y evaluación del terreno agrícola y cultivo de plátano afectados, y se levantó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o cultivos a ser afectados, firmada por ambas partes. Asimismo, realizada la valorización por representantes del Ministerio de Agricultura y de la Autoridad Local de Aguas de Tumbes, al área y cultivos permanentes afectados por la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, correspondientes al predio inscrito en el Asiento 2-C, de la Ficha Registral N° 008893 – Partida N° 04006734, del Registro de Propiedad del Inmueble, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada de 0.70 Hás., por un monto de S/. 8,050.00; y Cultivos Permanentes por un monto de S/. 1,978.40, que hacen un total de S/. 10,028.40.

Que, mediante Informe N° 381/2009-AG-PEBPT-D.INF, generado por la Dirección de Infraestructura, se remite la documentación al Director Ejecutivo del PEBPT, en donde se solicita se derive el expediente a esta Asesoría para su opinión legal respecto a la procedencia del pago al señor **Domingo Chinguel Chinguel**, por la indemnización de área afectada y cultivos permanentes, que serán afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**.

Que, mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma, recomendando no seguir adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales de cada caso de indemnización a agricultores afectados.

Que, Informe N° 823/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica verifica la propiedad del predio con Unidad Catastral N° 01055, a favor de **Domingo Chinguel Chinguel y Carmelina Román Córdova**, predio que se encuentra inscrito en la Ficha N° 008893 – Partida Registral N° 04006734, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; y de otro lado se verifica que existe área afectada y cultivos permanentes que se encuentran sentados en el



Resolución Directoral N° 1023/2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
031

predio descrito, los mismos que según constatación por el equipo de trabajo del Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, resultan siendo afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; consecuentemente, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que resulta adecuado que se apruebe la liquidación de la valorización del bien inmueble y mueble, correspondiente al área afectada de 0.7000 Hás., por un monto de **S/. 8,050.00 (Ocho mil cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, y Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 1,978.40 (Un mil novecientos setenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, a favor de sus propietarios **Domingo Chinguel Chinguel y Carmelina Román Córdova**, por ser afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, para los efectos de la correspondiente indemnización en estos rubros, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad, entre otros a la valorización conforme es de verse el contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 30 de septiembre del 2009; asimismo, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que se emita la Resolución Directoral que corresponda.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de bien inmueble y mueble afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Domingo Chinguel Chinguel y Carmelina Román Córdova**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.70 Hás., por el monto de **S/. 8,050.00 (Ocho mil cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**; y Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 1,978.40 (Un mil novecientos setenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, haciendo un total a pagar de **S/. 10,028.40 (Diez mil veintiocho con 40/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Domingo Chinguel Chinguel y Carmelina Román Córdova**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo